



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL **"RECONSTRUYENDO LA VIDA A.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENFRA. CARMEN LAURA FUENTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de **"DIF ESTATAL"**, se identifica con credencial de elector con clave CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna..

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **XIII**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, realizar acciones en apoyo para prevenir a farmacodependencia, alcoholismo y el suicidio.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. La **Enfra. Carmen Laura Fuentes Martínez** se identifica con credencial para votar con clave de elector FNMRCR53121211M400 emitida por Instituto Nacional Electoral, manifiesta que es Directora de la asociación civil **"Reconstruyendo la Vida A.C."**, mismo que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Asociación Civil, cuyo objeto es la rehabilitación de alcohólicos/alcohólicas, fármaco-dependientes y drogadictos/drogadictas única y exclusivamente personas de escasos recursos o grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, mediante técnicas individuales y grupales, basada en el trabajo, el estudio y la práctica, atacando sus desviaciones psicológicas, para reintegrarlos a su familia y a



la sociedad, llevando una formación, información e instrucción para que puedan mejorar sus condiciones de existencia, entre otros; tal como lo acredita con la escritura pública número 70,785 (setenta mil setecientos ochenta y cinco) expedida a los 05 días del mes de junio del año 2013, por el Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, titular de la Notaría Pública Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima; la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RVI041209315**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal al presente instrumento jurídico.

II.3. Que el domicilio de su representada es el ubicado en calle Mimbres número 540, Fraccionamiento Prados del Sur, Ciudad de Colima, Colima; y número telefónico 312 308 81 75.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de mujeres que sufren algún tipo de adicción, suscriben el presente documento.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que "**LA ASOCIACIÓN**" atienda en sus instalaciones, a las niñas y/o adolescentes con problemas de adicciones como alcoholismo, fármaco-dependientes o drogadictas que sean canalizadas por "**DIF ESTATAL**", realizando todas las actividades que resulten necesarias para lograr la rehabilitación de las pacientes y la posterior reincorporación a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Declaran "**LAS PARTES**" que el monto que ampara este convenio no es una cantidad determinada, sino que dependerá de las pacientes que tenga bajo su cuidado "**LA ASOCIACIÓN**" y que hayan sido canalizadas por "**DIF ESTATAL**".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El monto por la atención y rehabilitación de las niñas y/o adolescentes canalizadas a "**LA ASOCIACIÓN**" se realizará de manera quincenal mediante transferencias electrónicas. En este sentido "**LA ASOCIACIÓN**" informará por escrito a "**DIF ESTATAL**" la cantidad de personas que están siendo rehabilitadas y el monto que se le deberá depositar como apoyo de asistencia social.

Para efectos de la entrega de los pagos, "**LA ASOCIACIÓN**" manifiesta su deseo en que las transferencias electrónicas se realicen a la cuenta **0690207969**, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de "**Reconstruyendo la Vida A.C.**".

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ASOCIACIÓN".

"**LA ASOCIACIÓN**" será responsable de los siguientes aspectos:

- Aceptar en sus instalaciones de manera inmediata a las niñas y/o adolescentes que sean canalizadas por parte del "**DIF ESTATAL**".
- Brindar la atención médica, psicológica, nutricional y de cualquier otra índole que resulte necesaria para la rehabilitación de las niñas y/o adolescentes que se encuentren en su centro.



- Enviar de manera oportuna a **"DIF ESTATAL"** la relación de las pacientes que se encuentran en rehabilitación y el monto que éste último le deberá transferir por los cuidados de las niñas y/o adolescentes atendidas.
- Actuar en todo momento en beneficio de las niñas y/o adolescentes y de su rehabilitación, respetando en todo momento los derechos humanos de las mismas, para que en el menor tiempo posible, puedan reintegrarse a sus familias y a la sociedad.
- Informar de manera inmediata al **"DIF ESTATAL"** cualquier situación grave en la que se vean involucradas las niñas y/o adolescentes que fueron canalizadas a su centro.

QUINTA. ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, **"LAS PARTES"** designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por **"DIF ESTATAL"**: Rocío Elizabeth Banda Zamora, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, para cuestiones económicas; y el Lic. Jimmy Arriaga Solórzano, Coordinador de los Centros de Asistencia Social, para cuestiones operativas.
- b) Por **"LA ASOCIACIÓN"**: Enfra. Carmen Laura Fuentes Martínez, Directora de la Asociación.

SEXTA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.

Para el respaldo del costo de los pagos realizados, **"LA ASOCIACIÓN"** entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por las cantidades que de manera quincenal señale por concepto de la atención de niñas y/o adolescentes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En ningún caso **"DIF ESTATAL"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra **"LA ASOCIACIÓN"** realizada por terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

- Alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con los acuerdos estipulados en el convenio.
- **"LA ASOCIACIÓN"** ceda parcial o totalmente el compromiso de este convenio, sin la autorización expresa de **"DIF ESTATAL"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del persona que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir **"DIF ESTATAL"** no será responsable por las obligaciones contraídas por **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente Convenio.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; al 03 del mes de enero del año 2022.

POR “DIF ESTATAL”:

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL**

POR “LA ASOCIACIÓN”:

**ENFRA. CARMEN LAURA FUENTES
MARTÍNEZ
DIRECTORA**

TESTIGOS:

**L.E.A JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL**

**ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES**

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.